



CUT: 138116 - 2017

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 725 -2018 -ANA- AAA-CH.CH.

Ica, 09 ABR. 2018

VISTO:

El expediente administrativo con CUT. N°138116-2017, rectificación de error material en la Resolución Directoral N°2662-2017-ANA-AAA-CHC.CH de fecha 06.11.2017; sobre Otorgamiento de Licencia de uso de Agua Superficial con Fines de Uso Poblacional, a la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento (JASS) del Anexo de Colloni, del distrito de Puyusca, provincia de Parinacochas y departamento de Ayacucho;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 201.1 del Artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que, "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, mediante Resolución Directoral N°2662-2017-ANA-AAA-CHC.CH de fecha 06.11.2017; sobre Otorgamiento de Licencia de uso de Agua Superficial con Fines de Uso Poblacional, a la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento (JASS) del Anexo de Colloni, del distrito de Puyusca, provincia de Parinacochas, departamento de Ayacucho, para aprovechar un volumen anual del manantial Tranca Punco de hasta 5,991.84m³/año; asimismo, en el Artículo Segundo de la indicada Resolución Directoral, se dispuso que la Titular de la Licencia de uso de agua debía presentar la "Acreditación de la aptitud del agua" en el plazo de treinta (30) días; (...) y en el Tercer Artículo se dispuso notificación entere otros a la Autoridad Regional de Salud (Ayacucho);

Que, con Oficio N°2857-2017-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DESC-DSA., la Dirección Regional de Salud Ayacucho del Gobierno Regional de Ayacucho, devuelve la Resolución Directoral precedentemente señalada, adjuntando el Informe N°043-2017-GRA/GG-GRDS-DRSA-DSA-JBA, de la cual se desprende que recomiendan y/o solicitan que la resolución Directoral antes indicada sea modificada y que los administrados soliciten a la DIRESA Ayacucho el "Registro de las Fuentes de Agua para Consumo Humano", con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la DIRESA Ayacucho, concordante con el Decreto Supremo N°031-2010-SA; documento que fue elevado en consulta ante la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, la misma que fue absuelta con Memorandum N°170-2018-ANA-DARH.; por lo que,



recomiendan se modifique y/o rectifique la Resolución Directoral materia de la presente; los titulares de la Licencia se deben presentar la Constancia de Inscripción en el "Registro de las Fuentes de Agua de Consumo Humano";

Que, revisado los actuados que diera origen a la Resolución Directoral materia de la presente, se observa que, efectivamente en el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 2662-2017-ANA-AAA-CH.CH., de fecha 06.11.2017 se dispuso que la Titular de la Licencia de uso de agua debe presentar la "La Acreditación de la Aptitud del Agua", en el plazo de treinta (30) días; en caso de incumplimiento se declarara la extinción del derecho, previo procedimiento administrativo sancionador; por lo que se debe rectificar el Artículo 2° de la referida Resolución Directoral quedando redactado en la forma siguiente **"ARTICULO 2°.- DISPONER QUE LA TITULAR** de la licencia de uso de agua debe presentar la **Constancia de Inscripción en el "Registro de las Fuentes de Agua de Consumo Humano expedida por la Autoridad Regional de Salud" (...);** quedando vigente todo lo demás que la contiene;

Que, mediante Informe Legal N°456-2018-ANA-AAA-CH.CH.AL/HAL, la Coordinación del Área Legal de esta Dirección, concluye, que se rectifique la Resolución Directoral N°2662-2017-ANA-AAA-CH.CH., de fecha 06.11.2017;

Con el visto del Coordinador del Área Legal y el Coordinador del Área Técnica y de conformidad con el artículo 46° del Reglamento Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR EL ARTÍCULO 2° de la Resolución Directoral N°2662-2017-ANA-AAA-CH.CH., de fecha 06.11.2017, quedando redactado en la forma siguiente:

ARTICULO 2°.- DISPONER QUE LA TITULAR de la licencia de uso de agua superficial debe presentar la **Constancia de Inscripción en el "Registro de las Fuentes de Agua de Consumo Humano expedida por la Autoridad Regional de Salud" (...);** quedando vigente todo lo demás que la contiene, por las consideraciones expuesta en la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- DISPONER que la presente Resolución Directoral formará parte de la Resolución materia de rectificación, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Municipalidad Distrital de Puyusca, a la Autoridad Regional de Salud de Ayacucho, a la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento (JASS) del Anexo de Colloni, a la Administración Local de Agua Chaparra Acari de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha.

Regístrese, notifíquese y publíquese



ING. JORGE JUAN GANOZA RONCAL

Director

Autoridad Administrativa del Agua II Chaparra Chincha